MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Avda. Margarita Pildayn N° 324 c/ Anastasio Gómez
Tel.: 021 – 499258/9
Correo: municipalidaddenanawa1520@gmail.com
"Isla de sol, polvo y recuerdos" **NANAWA – PRESIDENTE HAYES - PARAGUAY**

Contrato N° 13/2018

LA MUNICIPALIDAD DE NANAWA, representado en este acto por el Señor JAVIER MARCELINO NUÑEZ MEDINA, con C.I.N° 1.772.624, en su calidad de Intendente Municipal, por una parte; y por la otra, la firma ARG CONSULTORA, representada en este acto por el C. P. ARNALDO A. RAMIREZ GALEANO, con documento de identidad N° 2.858.259, en calidad de PROPIETARIO - GERENTE, convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la Contratación Directa N° 01/2018, para la contratación del servicio de **"ASESORAMIENTO MUNICIPAL", ID N° 340051**, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO.
"LA MUNICIPALIDAD DE NANAWA" en adelante **LA CONTRATANTE,** contrata a la firma ARG CONSULTORA en adelante **EL CONSULTOR,** a los fines de prestar el servicio de **ASESORAMIENTO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las Condiciones Generales, sus anexos correspondientes, el Plan de Suministro, la oferta de **EL CONSULTOR** de fecha 01/02/2018 y el presente Contrato.

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Consultor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos de LA CONTRATANTE, previstos en el Rubro 260-30-011, de su presupuesto general de gastos del ejercicio vigente del Presupuesto General de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 01/2018, convocado por **LA CONTRATANTE**, según Resolución I.M. N°__/2018. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M. N°266/2018.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ÍTEMS	CODIGO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
1	80101507-036	Asesoramiento en Tesorería y Contabilidad	Unidad	10	6.000.000	60.000.000
2	80101507-035	Asesoramiento a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)	Unidad	10	5.500.000	55.000.000
TOTAL						**115.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 115.000.000 (guaraníes ciento quince millones.-

El Consultor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

ARG Consultora
RUC: 2858259-4

VICTOR H. CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez M.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Municipalidad de Nanawa, sito en Avda. Margarita Pildayn c/ Anastasio Gómezs, Edificio Municipal.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Administración y Finanzas y el Consultor.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARG Consultora
RUC: 2858259-4

VICTOR H. CABALLERO
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez M.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE NANAWA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nanawa, República del Paraguay al día 13 del mes de febrero y año 2018.-

Lic. Víctor Hugo Caballero Fretes
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NANAWA
INTENDENCIA
PARAGUAY

Javier Núñez Medina
Intendente Municipal

C.P. Arnaldo A. Ramírez Galeano
Consultor

ARG
Consultora
RUC: 2858259-4